CONSTANCIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la verificación de requisitos y de acuerdo con la necesidad y perfil requerido para llevar a cabo el desarrollo de las actividades, se procede a través del presente documento a certificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia solicitada por la Entidad, los cuales son:

PERFIL	EXPERIENCIA
Persona Jurídica con capacidad y experiencia en convenios con objeto igual o similar al que se pretende contratar	El Asociado deberá acreditar como mínimo una (1) y un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos o convenios con objetos similares al que se pretende suscribir y por cuantías iguales o superiores al que se pretende contratar.

Por lo que, después de verificar los documentos aportados por la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA es una entidad descentralizada indirecta de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 901,754,561-4, permite concluir que, la misma cuenta con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES -PRAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEGÚN DOCUMENTOS Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL ASOCIADO		
REQUISITO	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
CAPACIDAD JURÍDICA	X	Cumplió con los documentos exigidos por la Entidad
COMPETENCIA	X	La Corporación tiene la competencia para ejecutar el Convenio
EXPERIENCIA	X	La Corporación certificó un (01) Contrato Interadministrativo y dos (02) Convenios

CONSTANCIA

		Interadministrativos, ejecutados por cuantías superiores a las que se pretende suscribir y con objetos similares a los que se pretenden contratar

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

Para constancia se firma en la ciudad de Palmira, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2025.

EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
Secretario de Educación

Proyectó: Helen Dayana Grueso G. – Contratista.
Revisó: Juan Carlos Sandoval Izquierdo - Subsecretario Administrativo y Financiero
Aprobó: Edwin Rebolledo Caicedo- Ordenador del gasto